

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3879-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Érik Juárez Blanquet.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de septiembre de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de septiembre de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Aumentar las penas para quienes incurran en el delito de estupro. Suprimir el requisito de probar que la víctima fue objeto de engaño por parte de su agresor.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><i>Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><i>Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.</i></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, para tipificar el delito de estupro</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 262, se adiciona el 262 Bis y se deroga el 263 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 262. Comete el delito de estupro la persona de edad adulta que lleve a cabo actos sexuales con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, aunque haya obtenido el consentimiento de la víctima.</b></p> <p><b>No se considerará delito cuando exista cópula consentida entre una persona mayor de edad y una persona mayor de quince años, si la diferencia de edad entre ellos es menor de cuatro años.</b></p> <p><b>Artículo 262 Bis. A quien cometa el delito de estupro se aplicará una pena de tres a seis años de prisión.</b></p> <p><b>Artículo 263. (Se deroga)</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Una vez que entre en vigor el presente decreto, las entidades federativas deberán homologar sus ordenamientos en la materia en un plazo no mayor de un año.

JCHM